

## AUTO N° 01 – 2025–PI–TEDANCASH/PPPP

### Expediente N° 39–PIC2025–TEDANCASH/PPPP

#### Áncash, 01 de septiembre de 2025

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial de CHUPACA, departamento de JUNÍN, para el período 2025–2027, ingresada al correo electrónico institucional del Tribunal Electoral Descentralizado de Ancash, por el Señor HUMBERTO POMA VILCHEZ Identificado con DNI N° 40352190; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP de fecha 29 de julio de 2025, se convocó a los afiliados de esta organización política al proceso de consulta partidaria interna para elegir a los miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales, aprobándose en dicha norma el calendario electoral respectivo, el cual fue posteriormente reprogramado mediante Resolución N° 008–2025–TENA/PPPP de fecha 18 de agosto de 2025. **SEGUNDO:** Que, habiéndose recibido las listas de candidatos de los miembros del mencionado Comité Ejecutivo Provincial de CHUPACA, corresponde a este Tribunal Electoral Descentralizado verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa interna para la conformación de las listas de candidatos a Comité Ejecutivo Provincial, así como para que individualmente un afiliado de esta organización política pueda integrarla; **TERCERO:** De los actuados se advierte que el Señor HUMBERTO POMA VILCHEZ Identificado con DNI N° 40352190, que es quien presenta la solicitud de inscripción de la lista es afiliado de esta organización política, por consiguiente tiene legitimidad activa para proponer y solicitar la inscripción de listas de candidatos en el presente proceso electoral; **CUARTO:** No obstante, la solicitud presentada no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria, en particular con lo dispuesto respecto a la presentación de la lista completa de candidatos. En tal sentido, se han identificado las siguientes observaciones: i) El campo correspondiente al DUIP debe dejarse en blanco, ii) El Sr. Alejandro Romero Cerrón (DNI N.º 19831155) no pertenece a la jurisdicción de Junín/Chupaca. **QUINTO:** Sin perjuicio de ello se tiene que del análisis efectuado sobre cada uno de los integrantes de la lista incompleta presentada, los postulantes propuestos se encuentran inscritos en el padrón electoral aprobado, conforme a lo dispuesto en el literal c) del acápite II del artículo quinto de la resolución de convocatoria, por lo que, salvo prueba en contrario, se presume que se encuentran habilitados en el ejercicio de sus derechos políticos y partidarios; y que domicilian en la circunscripción electoral para la cual postulan conforme se corrobora con la información contenida en sus propios DNI obrantes en el expediente, además de no encontrarse inmersos en los impedimentos para ser candidatos; teniéndose por cumplido en este extremo, lo establecido en la resolución de convocatoria; **SEXTO:** En la medida que el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el fundamento cuarto, son subsanables, corresponde a este Tribunal Electoral Desconcentrado, declarar inadmisibles la solicitud de

inscripción, otorgando al personero de la lista, el plazo de un día para que levante las observaciones formuladas; y efectuarse el ulterior examen sobre el extremo observado; y, **SÉPTIMO:** este Tribunal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa electoral partidaria vigente y, específicamente por la resolución de convocatoria para el proceso de elección de miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales para el período 2025–2027;

**RESUELVE:**

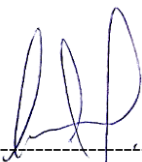
**PRIMERO: Declarar INADMISIBLE** la lista de candidatos a Comité Ejecutivo Provincial para la provincia de CHUPACA, Departamento de JUNÍN, debiendo el solicitante de la inscripción de la lista levantar las observaciones a que se refiere el fundamento cuarto de la presente resolución en un plazo de un día calendario de conformidad con el ítem 13, Hito 4 del cronograma electoral bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción;

**SEGUNDO: ELEVAR** la presente decisión al Tribunal Electoral Nacional Autónomo, a efectos que disponga su publicación en la página web de esta organización política; y notificarla al solicitante de la inscripción de la lista de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa electoral partidaria vigente que rige la presente elección.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



-----  
Henry Emerson Depaz Mejía  
DNI N° 31667892  
Presidente del Tribunal Electoral  
Desconcentrado Regional de Ancash



-----  
Hugo Alberto Príncipe Vásquez  
DNI N° 33264379  
Secretario de Actas del Tribunal  
Electoral Desconcentrado Regional  
de Ancash



-----  
Justino Hipólito Estrada Sifuentes  
DNI N° 32797119  
Vocal del Tribunal Electoral  
Desconcentrado Regional de  
Ancash